

Resoluciones Generales de Secretaría, El Coni-
tor y archivarse -
Fdo. - Cerán. - J. A. Córdoba -

23.254

7/931

Buenos Aires, agosto 25 de 1931. -

El Presidente del Consejo Nacional de Educación, en
la fecha,

Resuelve:

Disponer que las Inspecciones Técnicas Generales
de la Capital, Provincias y Territorios, tomen las medi-
das necesarias para establecer entre las escuelas,
el canje de cuadernos de alumnos y cuadernos de
ejercicios de maestros. -

Comunique y pague a las Inspecciones Técnicas
Generales de la Capital, Provincias y Territorios a
sus efectos. -

Fdo. Cerán. - J. A. Córdoba -

22.444

6/931

Buenos Aires, agosto 17 de 1931. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fe-
cha,

Resuelve:

1º.- Disponer que los Consejos Escolares de las Provincias
eleven en adelante las temas por intermedio de los
Buenos Inspectores Seccionales, a los fines que se
indican en los puntos siguientes.

2º.- Estos funcionarios al elevarlas, lo que harán
en el más breve término posible, darán la siguiente
información:

(a). Si es necesaria la provisión del cargo, de acuerdo

do a la inscripción de la escuela para la que se de-
va la terna, dando detalladamente la organiza-
ción de la misma. -

(b) - El número de inscripción en la oficina de Es-
tadística del título de los propuestos, indicando
folio y libro. - Si no lo hubiesen hecho en la oficina
preindicada sino en la Inspección Seccional de-
varán al mismo tiempo que las ternas y por apa-
rado, todos los documentos requeridos para la ins-
cripción del título. -

(c) - Informarán también sobre todos los antecedentes que
puedan reunir de los ~~de~~ candidatos. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, por
Inspección General de Provincias, anótese en la mis-
ma, Estadística, insértese en el libro de Resolucio-
nes General de Secretaría, el Monitor y archívese. -

Fdo. - Guzmán. - P. A. Cordoba. -

26.4.11 1931. Jueves, 28 de Septiembre de 1931. -

Vistas las precedentes planillas de las que
resulta un crecimiento extraordinario del
gasto que significan los sueldos de los maestros
suplentes, en las escuelas de la Capital, lo
que impone la necesidad imperiosa de adoptar
como medida de emergencia, la limitación
de las suplencias por lo que resta del cu-
rso escolar y a partir del 1° de octubre próxi-
mo,

El Consejo Nacional de Educación, en sesión
de la fecha,

Resuelve:

1° - A partir del 1° de octubre próximo, no se